



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señora:

MIRENA MILENA GUZMAN

Representante legal (o quien haga sus veces)

SOCIEDAD TUNELES DE COLOMBIA S.A.S

Correo electrónico: contacto@tunelesdecolombia.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**

Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al de la publicación del presente aviso en la página web.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas
Expediente: SAN 063

F-E-SIG-26-V2. Vigencia 17/08/2018

www.minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Doctor:

DARIO LAGUADO MONSALVE

SOCIEDAD H&H ARQUITECTURA S.A.S

Representante legal (o quien haga sus veces)

Correo electrónico: dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**

Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al de la publicación del presente aviso en la página web.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis vargas
Expediente: SAN 063

F-E-SIG-26-V2. Vigencia 17/08/2018

www.minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señor:

MIGUEL CASTILLO BAUTE

C.C 77.193.319

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Auto No. 059 de 2021

Expediente: SAN 063

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al de la publicación del presente aviso en la página web.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis vargas
Expediente: SAN 063

F-E-SIG-26-V2. Vigencia 17/08/2018

www.minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Bogotá, D. C. 12 OCT 2021

Señor:

GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ C MULFORD

Representante legal (o quien haga sus veces)

ALVAREZ Y COLLINS S.A " EN LIQUIDACIÓN"

Correo electrónico: robom2@yahoo.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**

Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al de la publicación del presente aviso en la página web.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis vargas
Expediente: SAN 063

F-E-SIG-26-V2, Vigencia 17/08/2018

www.minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señor:

LORA ISAZA SANTIAGO

TECNICIVILES S.A

Representante legal (o quien haga sus veces)

CR 54 No. 74-134 of 203

BARRANQUILLA

Correo electrónico: obigsas@gmail.com , obigsas@gmail.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**

Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al de la publicación del presente aviso en la página web.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MOZO
MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis vargas
Expediente: SAN 063

F-E-SIG-26-V2. Vigencia 17/06/2018

www.minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señor:

GERMAN ANTONIO ALVARADO LINCE
INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A
Correo electrónico: aalvarado@gaico.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**
Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, por el término de (5) días hábiles entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro al aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del Acto Administrativo en la página electrónica de la entidad.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis vargas
Expediente: SAN 063



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señora:

ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA

Representante legal (o quien haga sus veces)

CONSTRUCTORA HERRERA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA

Correo electrónico: jmunoz@fronpeca.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto No. 059 de 2021**

Expediente: **SAN 063**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, por el término de (5) días hábiles entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del Acto Administrativo en la página electrónica de esta entidad.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas
Expediente: SAN 063



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D. C.

12 OCT 2021

Señor:

GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ C MULFORD

Representante legal (o quien haga sus veces)

ALVAREZ Y COLLINS S.A " EN LIQUIDACIÓN"

Correo electrónico: robom2@yahoo.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Auto No. 059 de 2021

Expediente: SAN 063

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la **Auto No. 059**, expedido el 2021 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en diez (10) páginas, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta autoridad, por el término de (5) días hábiles entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del Acto Administrativo en la página electrónica de la entidad.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse al correo notificaciones@minambiente.gov.co. Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Entidad o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co para cada uno de los expedientes que cursan en esta entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MOZO MURIEL MARIA DEL MAR

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas
Expediente: SAN 063

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 23
Atención al usuario: (57) 1 7220000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente
Minic Res Mensajería Express

Destinatario

Nombre/Razón Social: LORA ISAZA SANTIAGO
Dirección: CRA 54 74 134 OFC 203
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080001645
Fecha admisión: 04/08/2021 13:45:30

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Código postal: 11031156
Envío: YG275067766CO

472

8888
535

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minic Res Mensajería Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 14451805

Fecha Pre-Admisión: 04/08/2021 13:45:30



YG275067766CO

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40
NIT/C.C.T.: 830115395

Referencia: 210222080
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 3323400 ext 2380
Depto: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11031156
Código Operativo: 1111759

Nombre/Razón Social: LORA ISAZA SANTIAGO
Dirección: CRA 54 74 134 OFC 203
Tel:
Ciudad: BARRANQUILLA
Código Postal: 080001645
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888535

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$5.000
Valor Flete: \$7.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.800

Dice Contener: COMUNICACIONES OFICIALES
Se trasladaron hace un
semanas inf- vigilante
Observaciones del cliente: Central de la ciudad

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/08/2021

Distribuidor: Lora Isaza

C.C. 7096874

Gestión de entrega: 10-8-201

1er. 10-8-201 2do. 10-8-201

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111759888535YG275067766CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 le retiene sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 de 95 A 55
Atención al usuario: (021) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Minic Res Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11031156
Envío: YG275067783C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: MAMONAL KM 5
Dirección: MAMONAL KM 5
Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código postal: 11031156
Fecha admisión: 04/08/2021 13:45:30

472
8103
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Minic Res Mensajería Expresa
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 14451905
Fecha Pre-Admisión: 04/08/2021 13:45:30



YG275067783C0

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE NIT/C.C.T.I.: 830115395 Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40 Referencia: 210222073 Teléfono: 3323400 ext 2380 Código Postal: 11031156 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111759		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NR	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
Nombre/Razón Social: GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ C MULFORD - ALVAREZ Y COLLINS Dirección: MAMONAL KM 5 Tel: Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Postal: Código Operativo: 8103000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Gestión de entrega: dd/mm/aaaa																														
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$7.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.800	Observaciones del cliente: esto es un libro hace años se entregó e abandono																															



11117598103000YG275067783C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 de 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A



Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110311156 Envío: YG275067749C0	Nombre/Razón Social: GERMAN ANTONIO ALVARADO LINCE Dirección: CLL 75A 66 46 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111211266 Fecha admisión: 04/08/2021 13:45:30



1111
484

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT-900.062.917-9
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/08/2021 13:45:30
Orden de servicio: 14451905



YG275067749C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40 NIT/C.G.T.: 830116395 Referencia: 210222078 Teléfono: 3323400 ext 2380 Código Postal: 110311156 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111759	Nombre/ Razón Social: GERMAN ANTONIO ALVARADO LINCE Dirección: CLL 75A 66 46 Tel: Código Postal: 111211266 Código Operativo: 1111484 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100	Dice Contener: COMUNICACIONES OFICIALES Observaciones del cliente: Folio de oficio C.C. metropolitana

☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ X Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
---	--

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:15

Fecha de entrega: 04/08/2021

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

☐ Ter ☒ No Ter

PEDRO GUZMAN

09 AGO 2021

1022345836



1111759111484YG275067749C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A

Imagen Guia cumplida

472
6666 585

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

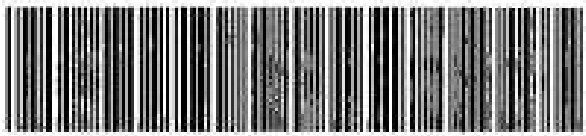
Miembro Red Mensajeria Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo UAC.CENTRO

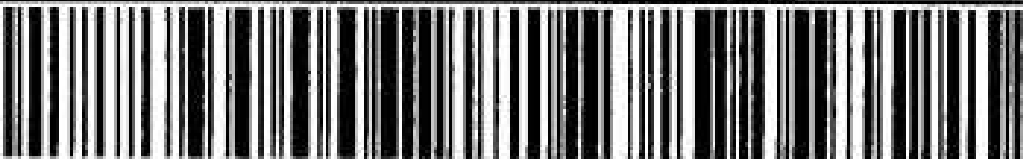
Fecha Pre-Admisión: 04/08/2021 13:45:30

Código del servicio 14451905



YG275067752C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40 NIT/C.C/T: 830115395		Causal Devoluciones: <table><tr><td>☐ RE</td><td>Refusado</td><td>☐ C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>☐ NE</td><td>No existe</td><td>☐ N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>☐ NS</td><td>No reside</td><td>☐ FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>☐ NR</td><td>No reclamado</td><td>☐ AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>☐ DE</td><td>Desconocido</td><td>☐ FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>☐</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		☐ RE	Refusado	☐ C1	C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	☐	Dirección errada			
☐ RE	Refusado	☐ C1	C2	Cerrado																													
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado																													
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido																													
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado																													
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor																													
☐	Dirección errada																																
Referencia: 210222078 Teléfono: 3323400 ext 2380 Código Postal: 110311158 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111759																																	
Nombre/ Razón Social: DARIO LAGUADO MONSALVE Dirección: CRA 49B 76 224 PISO 2 OFC 201 Tel: Código Postal: 080020430 Código Operativo: 5888585 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Ho.																															
Peso Fiscal(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$5.000 Valor Flete: \$7.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.800	Dice Contener : COMUNICACIONES OFICIALES Observaciones del cliente :	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 10/08/2021 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ☒ 1er ☐ 2do	1111 759 DAC.CENTRO CENTRO A																														



1111759888585YG275067752C0

FELIX E. BUELVAS LARA
C.C. 77.147.860
2021 AGO. 10

Imagen Guia cumplida

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.A. NPN) 1000021000000

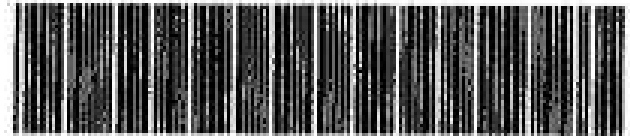
Miño Rca Mensajería Express/

POSTEXPRESS

Código Operativo: UAC.CENTRO

Fecha de Activación: 04/08/2021 13:45:30

Código de seguimiento: 14451905



YG275067810C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE
Dirección: CIL 37 NO. 8 - 40
NIT/C.C.T.: 830115305

Referencia: 210322075
Teléfono: 3323400 ext. 2380
Código Postal: 110311156

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111759

Nombre/ Razón Social: MARINA MILENA GUZMAN PUERTO - CONSTRUIRTE
Dirección: CRA 47 81 18

Tel: Código Postal: 111211158

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fisico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$6.000
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$3.100

Dice Contener: COMUNICACIONES OPERATIVAS

Observaciones del cliente:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
NO IMPORTE
FECHA: 04/08/2021
HORA: 14:45

RECIBIDO
N. RADICADO

RE Refusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado

C1 C2
N1 N2
FA Fallecido
AC Clausurado

Nombre y apellido que recibe: Agustín

C.C. Tel: 312 511 1111

Fecha de entrega: 04/08/2021

Distribuidor: 707

C.C.

Gestión de entrega:

☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er

Mano Marulanda
09 AGO 2021
C.C. 1.031.184.623

1111 759
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117591111478YG275067810C0

Imagen Guia cumplida

472

1111
752

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

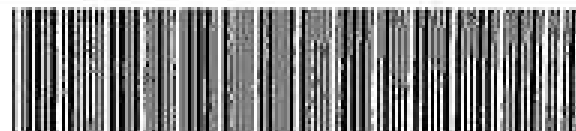
Venir: Rem Mensajeria Expressa/

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/08/2021 13:45:30

Orden de servicio: 14451905



YG275067806C0

Remitente
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40
NIT/C.C/T.: 830115395
Referencia: 210222077
Teléfono: 3323400 ext 2380
Código Postal: 110311158
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111759

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Aparado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ARLYN PATRICIA NANDAR MENDETA - CONSTRUCTORA HERRERA
FRONPECA
Dirección: CRA 13 28 39 OFC 307 PARQUE CENTRAL BAVARIA
Tel:
Código Postal: 110311102
Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111752

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$5.000
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$3.100

RECEPCION - OFFICE
Diciembre 2021
Fecha: 9-8-21
Sobre ☐ Manila ☐ Otro

C.C. Tel: Hora: *ariguero*
Fecha de entrega: *09/08/2021*
Distribuidor: *CC 80.219.363*
C.C. Gestión de entrega: *09 AGO 2021*
Tar: dd/mm/aaaa

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117591111752YG275067806C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 726 / Tel. contacto: (57) 4722400.

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato y que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Fernando Rodríguez
C.C. 80.219.363



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **059**

(26 ABR 2021)

“POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y de conformidad con la Ley 99 de 1993; Ley 1333 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ANTECEDENTES SANCIONATORIOS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos -DBBSE-MADS, a través del **Auto 337 del 23 de agosto de 2019** inició proceso sancionatorio ambiental en contra de la Constructora Herrera Fronpeca Sucursal Colombia, identificada con NIT. 900155849-6; la sociedad Álvarez y Collins S.A. en liquidación, identificada con NIT. 890402801-8; la Sociedad Constructora Carlos Collins S.A. en liquidación judicial, identificada NIT. 900031253-4; la Sociedad Túneles de Colombia S.A.S, NIT. 900035380-1; CONSTRUIRTE S.A.S identificada con NIT. 830106557-8; Ingenieros Constructores Gayco S.A., NIT. 860034551-3; Técnicas y Construcciones Civiles S.A. TECNICIVILES identificada con NIT. 9001069882; la sociedad H&H Arquitectura S.A., identificada con NIT. 802006258-1, la sociedad HIDRUS S.A identificada con Matricula comercial No. 237158; y el señor Miguel Camilo Castillo Baute identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.319, quienes en su momento conformaban la Unión Temporal Segundo Centenario - UTSC con NIT. 900.157.339-1 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Se evidencia que el acto administrativo fue notificado de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 1437 de 2011

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERREÑA FROMPECA SUCURSAL COLOMBIA – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - con NIT. 900155849-6
 - a. Radicado 8201-2-1463 del 28 de agosto de 2019 - en la calle 140 No. 10 a 48 oficina 501, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1688 del 23 de septiembre de 2019 - en la calle 140 No. 10 A 48 oficina 501, Bogotá D.C. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
2. SOCIEDAD ALVAREZ COLLINS S.A. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 890402801-8.
 - a. Radicado 8201-2-1464 del 28 de agosto de 2019 - en Mamonal KM 5, Cartagena - Bolívar. - Devolución por dirección empresa liquidó 04/09/2019.
 - b. Radicado 8201-2-1689 del 23 de septiembre de 2019 - en Mamonal KM 5, Cartagena - Bolívar. - DEVOLUCIÓN EMPRESA LIQUIDADADA LOTE ABANDONADO 27/09/2019.
 - c. Se realiza publicación de aviso conforme al inciso segundo del artículo 69 fijado el 17/10/2019 desfijado el 24/10/2019 quedando notificado el 25/10/2019.
3. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT. 900031253-4
 - a. Radicado 8201-2-1465 del 28 de agosto de 2019 - calle 56 No. 37 A 41, Bogotá D.C. - Devolución por dirección no corresponde 31/08/2019.
 - b. Radicado 8201-2-1690 del 23 de septiembre de 2019 - Calle 56 No. 37 A 41, Bogotá D.C – Devolución por dirección no corresponde 26/09/2019.
4. SOCIEDAD TUNELES DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 900035380-1
 - a. Radicado 8201-2-1466 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1691 del 23 de septiembre de 2019 Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C. Entregada el 25 de septiembre de 2019.
5. SOCIEDAD CONSTRUIRTE S.A.S. con NIT. 830106557-8
 - a. Radicado 8201-2-1467 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1692 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C. - Entregada el 25 de septiembre de 2019.
6. SOCIEDAD TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. hoy OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S. con NIT 900.106.988 – 2.
 - a. Radicado 8201-2-1469 - Carrera 54 No. 74 – 134 oficina 203, Barranquilla – Atlántico.
 - b. Radicado 8201-2-1694 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 54 No. 74 – 134 oficina 203, Barranquilla – Atlántico. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
7. SOCIEDAD H&H ARQUITECTURA S.A. hoy HIDRUS S.A. con NIT 802006258-1.
 - a. Radicado 8201-2-1470 - Carrera 49 B No. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico.
 - b. Radicado 8201-2-1696 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 49 B No. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
8. HIDRUS S.A. matrícula mercantil 237158 Establecimiento de Comercio Propietario con NIT 802006258-1.
 - a. Radicado 8201-2-1471 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 49 B no. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico.

“POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b. Radicado 8201-2-1695 del 23 de septiembre de 2019. - Carrera 49 B no. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico. Entregada el 26 de septiembre de 2019
- 9. CONDUX S.A. DE C.V. con NIT 800067028-6.
 - a. Radicado 8201-2-1472 del 28 de agosto de 2019 - Transversal 23 no. 106-29 Ap. 103.
 - b. Radicado 8201-2-1697 del 23 de septiembre de 2019 - Transversal 23 no. 106-29 Ap. 103.- Entregada el 25 de septiembre de 2019.
- 10. GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. – EN REORGANIZACIÓN con nit 860.034.551-3.
 - a. Radicado 8201-2-1693 del 23 de septiembre de 2019 Calle 110 No. 9 – 25 oficina 1013 en Bogotá D.C. - Entregada el 25 de septiembre de 2019.
- 11. MIGUEL CASTILLO BAUTE con cedula 77193319 y NIT 77193319-1.
 - a. Radicado 8201-2-1473 del 28 de agosto de 2019 - Calle 6 A no. 31-17 Edificio Jasban, oficina 507- Cartagena – Bolívar.
 - b. Radicado 8201-2-1698 del 23 de septiembre de 2019 - Calle 6 A no. 31-17 Edificio Jasban, oficina 507- Cartagena / Bolivar. - Entregada el 27 de septiembre de 2019.

Igualmente, el mencionado acto administrativo de inicio de proceso sancionatorio fue comunicado a la procuraduría de conformidad a lo ordenado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009. Cómo también fue publicado conforme a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Posteriormente a través del auto 590 de del 23 de diciembre de 2019 se formuló pliego de cargos en contra los conformantes de la **UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTANARIO – UTSC**, con **NIT 900.157.339-1** determinando los siguiente:

“Primer Cargo: Por no realizar la adquisición de un área de 21,03 hectáreas para desarrollar un plan de restauración, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012, conducta que vulnera lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1325 del 8 de octubre de 2013, en concordancia con el Artículo Segundo del Auto No. 382 de 28 de septiembre de 2015 y el Artículo Tercero del Auto No. 316 del 8 de julio de 2016.

Segundo Cargo: Por la no presentación del plan de restauración a adelantar dentro del área adquirida, conducta que vulnera lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 1325 del 8 de octubre de 2013, en concordancia con el Artículo Segundo del Auto No. 382 de 28 de septiembre de 2015 y el Artículo Tercero del Auto No. 316 del 8 de julio de 2016.

Tercer Cargo: Por la no entrega de las áreas restauradas a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción, conforme con los lineamientos y plazos establecidos, conducta que vulnera lo establecido en el Parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución No. 1325 del 8 de octubre de 2013.”

Se evidencia que el acto administrativo fue notificado de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 1437 de 2011

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

1. SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERREÑA FROMPECA SUCURSAL COLOMBIA – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - con NIT. 900155849-6
 - a. Radicado 8201-2-1463 del 28 de agosto de 2019 - en la calle 140 No. 10 a 48 oficina 501, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1688 del 23 de septiembre de 2019 - en la calle 140 No. 10 A 48 oficina 501, Bogotá D.C. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
2. SOCIEDAD ALVAREZ COLLINS S.A. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 890402801-8.
 - a. Radicado 8201-2-1464 del 28 de agosto de 2019 - en Mamonal KM 5, Cartagena - Bolívar. - Devolución por dirección empresa liquidó 04/09/2019.
 - b. Radicado 8201-2-1689 del 23 de septiembre de 2019 - en Mamonal KM 5, Cartagena - Bolívar. - DEVOLUCIÓN EMPRESA LIQUIDADADA LOTE ABANDONADO 27/09/2019.
 - c. Se realiza publicación de aviso conforme al inciso segundo del artículo 69 fijado el 17/10/2019 desfijado el 24/10/2019 quedando notificado el 25/10/2019.
3. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT. 900031253-4
 - a. Radicado 8201-2-1465 del 28 de agosto de 2019 - calle 56 No. 37 A 41, Bogotá D.C. - Devolución por dirección no corresponde 31/08/2019.
 - b. Radicado 8201-2-1690 del 23 de septiembre de 2019 - Calle 56 No. 37 A 41, Bogotá D.C. - Devolución por dirección no corresponde 26/09/2019.
4. SOCIEDAD TUNELES DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 900035380-1
 - a. Radicado 8201-2-1466 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1691 del 23 de septiembre de 2019 Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C. Entregada el 25 de septiembre de 2019.
5. SOCIEDAD CONSTRUIRTE S.A.S. con NIT. 830106557-8
 - a. Radicado 8201-2-1467 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C.
 - b. Radicado 8201-2-1692 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 47 No. 91-18, Bogotá D.C. - Entregada el 25 de septiembre de 2019.
6. SOCIEDAD TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. hoy OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S. con NIT 900.106.988 – 2.
 - a. Radicado 8201-2-1469 - Carrera 54 No. 74 – 134 oficina 203, Barranquilla – Atlántico.
 - b. Radicado 8201-2-1694 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 54 No. 74 – 134 oficina 203, Barranquilla – Atlántico. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
7. SOCIEDAD H&H ARQUITECTURA S.A. hoy HIDRUS S.A. con NIT 802006258-1.
 - a. Radicado 8201-2-1470 - Carrera 49 B No. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico.
 - b. Radicado 8201-2-1696 del 23 de septiembre de 2019 - Carrera 49 B No. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico. - Entregada el 26 de septiembre de 2019.
8. HIDRUS S.A. matricula mercantil 237158 Establecimiento de Comercio Propietario con NIT 802006258-1.
 - a. Radicado 8201-2-1471 del 28 de agosto de 2019 - Carrera 49 B no. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico.

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- b. Radicado 8201-2-1695 del 23 de septiembre de 2019. - Carrera 49 B no. 76-224 Piso 2, Barranquilla – Atlántico. Entregada el 26 de septiembre de 2019
- 9. CONDUX S.A. DE C.V. con NIT 800067028-6.
 - a. Radicado 8201-2-1472 del 28 de agosto de 2019 - Transversal 23 no. 106-29 Ap. 103.
 - b. Radicado 8201-2-1697 del 23 de septiembre de 2019 - Transversal 23 no. 106-29 Ap. 103.- Entregada el 25 de septiembre de 2019.
- 10. GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. – EN REORGANIZACIÓN con nit 860.034.551-3.
 - a. Radicado 8201-2-1693 del 23 de septiembre de 2019 Calle 110 No. 9 – 25 oficina 1013 en Bogotá D.C. - Entregada el 25 de septiembre de 2019.
- 11. MIGUEL CASTILLO BAUTE con cedula 77193319 y NIT 77193319-1.
 - a. Radicado 8201-2-1473 del 28 de agosto de 2019 - Calle 6 A no. 31-17 Edificio Jasban, oficina 507- Cartagena – Bolívar.
 - b. Radicado 8201-2-1698 del 23 de septiembre de 2019 - Calle 6 A no. 31-17 Edificio Jasban, oficina 507- Cartagena / Bolivar. - Entregada el 27 de septiembre de 2019.

Una vez revisado el físico del expediente **SAN 063**, no se evidenció escrito mediante el cual se aporten o soliciten pruebas o se presenten descargos.

En la revisión de las personas a notificar, se logró evidenciar que el auto de inicio No. 337 del 23 de agosto de 2019 y auto 590 de del 23 de diciembre de 2019 de formulación de cargos, se señaló entre otros a la SOCIEDAD H&H ARQUITECTURA S.A. hoy HIDRUS S.A. con NIT 802006258-1 y a HIDRUS S.A. matricula mercantil 237158 Establecimiento de Comercio Propietario con NIT 802006258-1, como dos sujetos a notificar.

De lo anterior y con el propósito de ajustar las actuaciones administrativas se deberá mencionar solo a la SOCIEDAD H&H ARQUITECTURA S.A. hoy HIDRUS S.A. con NIT 802006258-1, la cual es propietaria del establecimiento de comercio identificado como HIDRUS S.A. matricula mercantil 237158.

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El artículo 1 ° de la Ley 1333 de 2009, dispone que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos"

Conforme lo establecido en el párrafo del artículo segundo de la Ley 1333 de 2009, las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio.

La protección al ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos.

El artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El literal c) del artículo 18, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismos, en su artículo 1 estableció los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:

"ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de /os recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de /as funciones asignadas a otros sectores."

Igualmente, el artículo 16 Numerales 12 y 13, se estableció como unas de las funciones de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"12. Aportar los criterios técnicos requeridos para la adopción de las medidas necesarias que aseguren la protección de especies de flora y fauna silvestres amenazadas e implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES, en coordinación con las demás dependencias.

"13. Ejercer la autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-en Colombia y expedir los certificados ...".

A su vez en el Artículo 16 Numeral 16, se estableció como una de las funciones de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"16. Imponer las medidas preventivas y sancionatorias en los asuntos de su competencia."

Mediante Resolución No. 320 del 05 de abril de 2021, se efectuó el nombramiento con carácter ordinario como Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.565.370.

Acorde con lo anterior, la suscrita Directora Técnica de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para expedir el presente acto administrativo.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo esta una garantía de rango constitucional fundamental, exigida en los procesos administrativos con el fin de preservar el respeto por los procedimientos adelantados por la administración pública.

El mismo Artículo 29 señala que quien sea sindicado tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, garantizando de esa forma, el ejercicio del derecho de defensa y el derecho de contradicción de la prueba.

Igualmente, el Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, en su Capítulo IX "Ambiente y Desarrollo Sostenible" dispuso en su inciso final Parágrafo transitorio del artículo 125 que trata de los "REQUISITOS ÚNICOS DEL PERMISO O LICENCIA AMBIENTAL", que:

"Los procesos sancionatorios actualmente aperturados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán continuar en esta entidad hasta su decisión final. Los procesos sancionatorios actualmente aperturados por las autoridades ambientales competentes, continuarán su trámite en dichas entidades, hasta su decisión final."

Es así que, con el propósito legal se continuara con el proceso sancionatorio a su etapa correspondiente y como garantía del derecho de contradicción de la prueba, con base en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el presunto infractor o su apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Conforme al parágrafo del Artículo antes referido, los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

Seguidamente el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, consagra que para practicar las pruebas que fueron solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o las que de oficio el despacho considere pertinentes, se tiene un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Conforme a los artículos citados anteriormente, es necesario referir la importancia que reviste la aplicación y observancia del derecho al debido proceso, del cual se derivan una serie de garantías que garantizan la protección de los derechos de los

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

asociados, frente a las actuaciones de la administración; al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

"El debido proceso se instituye en la Carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata (arts. 29 y 85) que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiénolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que /os sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados, así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones"¹.

En consecuencia, uno de los derechos inmersos dentro del derecho al debido proceso contenido en el Artículo 29 constitucional, es el derecho de contradicción de la prueba, del cual la Corte Suprema de Justicia ha señalado lo siguiente:

"Entre los principios que han de observarse en la producción y aportación de la prueba al proceso, se halla el de la contradicción, según el cual la parte contra quien se opone una prueba debe gozar de oportunidad procesal para conocerla y discutirla, es decir, la prueba debe llevarse a la causa con conocimiento y audiencia de todas las partes."²

PRUEBAS.

Acorde a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, la cual consagró qué para practicar las pruebas que hayan sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o las que de oficio el despacho considere pertinentes, se tiene un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Seguidamente, hay que tener en cuenta los requisitos de valoración de la prueba que corresponde a la conducencia, pertinencia y necesidad o utilidad, de tal manera se estima oportuno lo que con cada requisito se quiere obtener de un material probatorio:

"Pruebas conducentes son aquellas que están permitidas por la ley bien sea por estar incluidas en la numeración taxativa que de ellos contenga y por no existir prohibición de utilizarla para el hecho particular que se pretende demostrar, o porque el juez les reconoce valor probatorio cuando la ley lo haya dejado en libertad para apreciarlo; pruebas inconducentes son las que la ley no autoriza en general o

¹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-540 de 23 de octubre de 1997, Mag. Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia de 18 de Julio de 1985, Mag. Ponente Dr. Horacio Montoya Gil.

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por consiguiente, este despacho a fin de verificar el debido proceso y exponer todos medios de controversia señala que se deberán tener como pruebas los documentos que obran dentro del expediente y se discriminan a continuación:

1. Concepto técnico 003 del 11 de julio de 2019
2. Auto 337 del 23 de agosto de 2019
3. Concepto Técnico 010 del 19 de diciembre de 2019
4. Auto 590 del 23 de diciembre de 2019

Así mismo, se solicite al registro único empresarial social – RUES y/o a las cámaras de comercio correspondientes el estado de las personas naturales y jurídicas que hacen parte de la Unión Temporal Segundo Centenario NIT 900.157.339-1.

Finalmente, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, información del estado de la Unión Temporal Segundo Centenario NIT 900.157.339-1, a fin de que remita a este despacho copia del soporte señalado en el numeral 2) del literal d) del artículo 10 del Decreto 2460 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR dentro del expediente SAN 63, iniciado con Auto No. 337 del 23 de agosto de 2019, como pruebas documentales las evidenciadas en el expediente SAN063 correspondientes a:

1. Concepto técnico 003 del 11 de julio de 2019
2. Auto 337 del 23 de agosto de 2019
3. Concepto Técnico 010 del 19 de diciembre de 2019
4. Auto 590 del 23 de diciembre de 2019

ARTICULO SEGUNDO. Oficiar al Registro Único Empresarial Social – RUES para que se remita a este despacho los certificados de existencia y representación legal de las empresas que hacen parte de la Unión Temporal Segundo Centenario NIT 900.157.339-1.

ARTICULO TERCERO. Oficiar al Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que se remita a este despacho copia del soporte señalado en el numeral 2) del literal d) del artículo 10 del Decreto 2460 de 2013.

ARTICULO CUARTO. - Dentro del término de diez (10) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a través de su apoderado debidamente constituido, de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria, o en su defecto, por intermedio de su representante legal, deberá presentar sus alegatos de conclusión de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. - Notificar el presente auto a Constructora Herrera Fronpeca Sucursal Colombia, identificada con NIT. 900155849-6; la sociedad Álvarez y Collins S.A. en liquidación, identificada con NIT. 890402801-8; la Sociedad Constructora Carlos Collins S.A. en liquidación judicial, identificada NIT.

“POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

prohíbe en un caso particular y las que el juez considera desprovistas de valor cuando existe libertad de medios.

Pruebas pertinentes son aquellas que recaen sobre hechos pertinentes, es decir, relacionados con el litigio del proceso contencioso o con la materia del proceso voluntario o del incidente y que influyen en su decisión (en realidad la pertinencia se refiere a los hechos objeto de la prueba y no a ésta); pruebas impertinentes o irrelevantes son las que tienen por objeto hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio o la materia del proceso voluntario o del incidente y que por tanto no pueden influir en la decisión. Las pruebas impertinentes son inadmisibles, aun cuando sean conducentes por estar legalmente permitidas; (...).

Pruebas útiles son aquellas que pueden contribuir en cualquier grado a formar la convicción del juez respecto de los hechos principales o accesorios del proceso o incidente; pruebas inútiles son las que por ningún aspecto pueden prestar servicio en el proceso. (...)³

Medios de Prueba

Así mismo, la Ley 1564 de 2012 en su artículo 165 estableció que:

“Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.”

Claro lo anterior, esta Dirección procederá a pronunciarse en lo relacionado con las pruebas, así:

A - Pruebas solicitadas de Parte

Se evidencia que el auto de formulación de cargos No. 590 de del 23 de diciembre de 2019, fue notificado y que, a su vez, no se evidenció dentro el expediente físico documento por el cual se presenten descargo y/o pruebas.

B - Pruebas de Oficio

Así mismo, la Ley 1564 de 2012 en su artículo 169 estableció que:

“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. (...).

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.”

³ Devís Echandía, H. 1969 Teoría GENERAL DE LA PRUEBA JUDICIAL. P 573.

"POR EL CUAL SE APERTURA ETAPA PROBATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

900031253-4; la Sociedad Túneles de Colombia S.A.S, NIT. 900035380-1; CONSTRUIRTE S.A.S identificada con NIT. 830106557-8; Ingenieros Constructores Gayco S.A., NIT. 860034551-3; Técnicas y Construcciones Civiles S.A. TECNIVILES identificada con NIT. 9001069882; la sociedad H&H Arquitectura S.A., identificada con NIT.802006258-1, y el señor Miguel Camilo Castillo Baute identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.319, quienes en su momento conformaban la Unión Temporal Segundo Centenario - UTSC con NIT. 900.157.339-1., a través de su apoderado debidamente constituido, de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria, o en su defecto, por intermedio de su representante legal.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso reposición de conformidad con el parágrafo del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, y los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2021


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Alcy Juvenal Pinedo Castro
Expediente: SAN 063